



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

N° 131 -2026-GRJ/GRDS

Huancayo, 08 SEP 2026

LA GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico N.° 288-2026-GRJ/GRDS/CMDE/R.UEI, de fecha 05 de agosto de 2026; la Carta N.° 013-2026-ICCMASAC/G, de fecha 13 de mayo de 2026; el Contrato de Menores o Iguales a 8 UIT N.° 140-2026-GRJ/ORAF/OASA; el Informe Técnico N.° 2485-2025-GRJ/GRDS/CMDE/R.UEI, de fecha 11 de septiembre de 2025; el Informe Técnico N.° 07-2026-GRJ/GRDS/NPDLJ/EAIH.UEI, de fecha 07 de agosto de 2026; el Informe Legal N.° 034-2026-GRJ/GRDS/LEHM, de fecha 10 de agosto de 2026, mediante el cual se emite opinión legal respecto de la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera de la IOARR denominada "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE MATERNO INFANTIL 'EL CARMEN', DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N.° 2588668; y demás antecedentes que obran en el expediente administrativo; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, de conformidad con la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales ejercen sus competencias y atribuciones orientadas al desarrollo integral y sostenible de su respectiva circunscripción;

Que, el principio de legalidad previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas; asimismo, el numeral 1.2 del citado artículo reconoce el principio del debido procedimiento;

Que, el numeral 4 del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444 establece como requisito de validez del acto administrativo la debida motivación, mientras que el artículo 6 dispone que la motivación debe ser expresa y contener una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso, así como la exposición de las razones jurídicas y normativas que justifican el acto adoptado;

GRDS	
REG. N°	11003493
C.V. N°	7347942



Gobierno Regional Junín



Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la ejecución del gasto público comprende las etapas de compromiso, devengado y pago; asimismo, el numeral 43.1 del artículo 43 establece que el devengado constituye el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago derivada de un gasto aprobado y comprometido, previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o del derecho del acreedor;

Que, asimismo, el Decreto Legislativo N.° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, establece el marco normativo para la gestión de la información contable de las entidades del Sector Público, correspondiendo que las operaciones económicas y financieras se encuentren debidamente sustentadas y registradas;

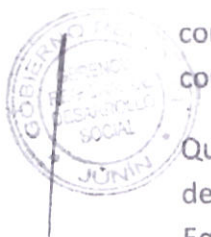
Que, el Decreto Legislativo N.° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece el marco para la programación, formulación, ejecución y cierre de las inversiones públicas, correspondiendo que, una vez concluida la ejecución de la inversión y determinada la información técnica y financiera final, se efectúen las acciones necesarias para su cierre conforme a la normativa vigente;

Que, la Ley N.° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N.° 009-2025-EF, y sus modificatorias, regulan las contrataciones de bienes, servicios y obras que realizan las entidades públicas, correspondiendo a las áreas competentes verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por los proveedores y contratistas;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Social N.° 085-2024-GRJ/GRDS, de fecha 16 de febrero de 2024, se aprobó el Expediente Técnico y/o Documento Equivalente de la IOARR denominada "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE MATERNO INFANTIL 'EL CARMEN', DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N.° 2588668, inicialmente por el monto de S/ 2,546,000.00;

Que, mediante Informe Técnico N.° 2485-2025-GRJ/GRDS/CMDE/R.UEI, de fecha 11 de septiembre de 2025, se actualizó el costo de inversión mediante el Formato 8-C del Sistema de Seguimiento de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, estableciéndose, conforme a la documentación técnica evaluada, un costo de inversión actualizado de S/ 2,571,000.00;

Que, mediante Contrato de Menores o Iguales a 8 UIT N.° 140-2026-GRJ/ORAF/OASA, se formalizó la contratación del servicio especializado de Liquidación Técnica Financiera de la IOARR con CUI N.° 2588668;





Gobierno Regional Junín



Que, mediante Carta N.° 013-2026-ICCMASAC/G, de fecha 13 de mayo de 2026, la empresa ICCMA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA presentó el informe correspondiente al servicio especializado de Liquidación Técnica Financiera de la inversión con CUI N.° 2588668, para su respectiva evaluación;

Que, mediante Informe Técnico N.° 288-2026-GRJ/GRDS/CMDE/R.UEI, de fecha de recepción 05 de agosto de 2026, se concluyó que el expediente de Liquidación Técnica Financiera contiene la documentación técnica, financiera, presupuestal y contable suficiente para sustentar la ejecución de la inversión, acreditándose el cumplimiento de la meta física programada, correspondiente a la adquisición de 03 ambulancias urbanas tipo III, equipadas, permitiendo garantizar la operatividad del servicio de transporte asistido de pacientes y fortalecer la capacidad resolutoria del establecimiento de salud; información técnica, presupuestal, financiera y contable resulta consistente con los registros del SIAF y con la documentación sustentatoria incorporada al expediente de liquidación, asimismo, concluyó que corresponde otorgar la conformidad al Servicio Especializado de Elaboración de la Liquidación Técnica Financiera de la IOARR.

Que, mediante Informe Técnico N.° 07-2026-GRJ/GRDS/NPDLJ/EAI.UEI, de fecha 07 de agosto de 2026, se efectuó la evaluación financiera de la inversión, determinándose que el costo de inversión actualizado asciende a S/ 2,571,000.00, mientras que la ejecución financiera devengada acumulada asciende a S/ 2,418,600.00;

También determinó que durante los ejercicios fiscales 2023, 2024, 2025 y 2026 se asignó un Presupuesto Institucional Modificado (PIM) acumulado de S/ 2,418,600.00, correspondiendo S/ 39,000.00 al ejercicio 2023, S/ 703,080.00 al ejercicio 2024, S/ 1,640,520.00 al ejercicio 2025 con cargo a Recursos Ordinarios, S/ 6,000.00 al ejercicio 2025 con cargo a FONCOR y S/ 30,000.00 al ejercicio 2026 con cargo a FONCOR;

En ese sentido, no existe contradicción entre señalar que la ejecución financiera respecto del PIM acumulado es del 100 % y que existe una diferencia de S/ 152,400.00 respecto del costo de inversión actualizado, toda vez que se trata de bases de comparación distintas;

Que, asimismo, de acuerdo con la evaluación técnica, la meta física programada consistió en la adquisición de tres (03) ambulancias urbanas Tipo III con equipamiento, habiéndose cumplido dicha meta en su totalidad, por lo que el menor gasto respecto del presupuesto actualizado no implica por sí mismo incumplimiento del objetivo de la inversión, siempre que se encuentre acreditada la adquisición, recepción y conformidad de los bienes conforme a las especificaciones técnicas correspondientes;

Que, respecto de la composición del costo final liquidado, corresponde que los importes consignados en la Liquidación Técnica Financiera guarden correspondencia con los registros del SIAF, comprobantes de pago, contratos, órdenes de compra, órdenes de





Gobierno Regional Junín



servicio y demás documentación sustentatoria, a efectos de garantizar la trazabilidad del costo final de la inversión;

Que, mediante Informe Legal N.° 034-2026-GRJ/GRDS/LEHM, de fecha 10 de agosto de 2026, se concluye que resulta jurídicamente procedente aprobar la Liquidación Técnica Financiera de la IOARR con CUI N.° 2588668 por el monto de S/ 2,418,600.00 (Dos millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos con 00/100 soles), siempre que la información contenida en el expediente se encuentre respaldada por la documentación técnica, presupuestal, contable, financiera y contractual correspondiente; resultando jurídicamente viable otorgar la conformidad al servicio especializado de Liquidación Técnica Financiera contratado mediante Contrato de Menores o Iguales a 8 UIT N.° 140-2026-GRJ/ORAF/OASA, por el monto de S/ 30,000.00, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, del plazo de ejecución y de la eventual aplicación de penalidades, de corresponder;

En ese sentido, la aprobación de la Liquidación Técnica Financiera y la conformidad del servicio especializado de liquidación constituyen actuaciones jurídicamente diferenciadas, por lo que la aprobación de la liquidación no implica por sí misma el otorgamiento de conformidad al servicio especializado.

Que, en cuanto al cierre de la inversión, una vez aprobada la Liquidación Técnica Financiera y cumplidas las actuaciones técnicas, administrativas, presupuestales y contables correspondientes, corresponde continuar con el procedimiento de cierre de la inversión y su registro en el Banco de Inversiones, conforme a la normativa vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y a la Nota Técnica para el Cierre de Inversiones;

Que, estando a lo informado por la Unidad Ejecutora de Inversiones y a la opinión legal favorable emitida mediante Informe Legal N.° 034-2026-GRJ/GRDS/LEHM, resulta necesario emitir el acto resolutivo que apruebe la Liquidación Técnica Financiera de la IOARR con CUI N.° 2588668;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación Técnica Financiera de la IOARR denominada "ADQUISICIÓN DE AMBULANCIA URBANA; EN EL(LA) REGIONAL DOCENTE MATERNO INFANTIL 'EL CARMEN', DISTRITO DE HUANCAYO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI N.° 2588668, determinándose como costo total de la inversión efectivamente ejecutado y devengado el importe de **S/ 2,418,600.00 (Dos millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos con 00/100 soles)**, conforme al siguiente detalle:



Gobierno Regional Junín



DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	COMENTARIOS
ADQUISICIÓN DE 03 AMBULANCIAS URBANAS TIPO III, EQUIPADAS	2,343,600.00	Corresponde al monto ejecutado por la adquisición de las tres (03) Ambulancias Urbanas Tipo III, conforme a la documentación contractual y financiera que obra en el expediente.
EXPEDIENTE TÉCNICO / DOCUMENTO EQUIVALENTE	39,000.00	Corresponde al gasto efectuado por los servicios profesionales vinculados a la elaboración del Expediente Técnico/Documento Equivalente.
GASTO POR SERVICIOS – EXPERTO INDEPENDIENTE PARA RECEPCIÓN DE BIENES	6,000.00	Corresponde al gasto efectuado por los servicios profesionales del experto independiente encargado de la recepción de los bienes.
LIQUIDACIÓN TÉCNICA FINANCIERA	30,000.00	Comprende al gasto asociado al servicio especializado de elaboración de la Liquidación Técnica Financiera, conforme a la documentación contractual.
TOTAL DE LA INVERSIÓN	2,418,600.00	(Dos millones cuatrocientos dieciocho mil seiscientos con 00/100 soles)

El monto aprobado corresponde a la ejecución financiera efectivamente devengada, acreditada y sustentada en la documentación técnica, presupuestal, contable, financiera y contractual que obra en el expediente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Desarrollo Social que, previa verificación del cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas, presupuestales, financieras y contables correspondientes, y de resultar procedente conforme a la normativa vigente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Nota Técnica para el Cierre de Inversiones, efectúe las acciones necesarias para el cierre de la inversión y su correspondiente registro en el Banco de Inversiones..

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora de Inversiones, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, y demás órganos y unidades orgánicas que correspondan, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Lic. Lisette Ruiz Rivera
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaría General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 06 SEP 2023

ABG. ENA M. BERRILLO PÉREZ
SECRETARÍA GENERAL (S)